

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	UNINFIANZA S.A.
Demandado	THE FIRE HOUSE S.A.S. y Otra
Radicado	05001 40 03 028 2020-00527 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega respuestas a oficios. Ordena nuevamente oficiar

Se allegan respuesta al oficio No. 966 del 15 de septiembre de 2020, emitida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en la que informan que las cuentas de la demandada INFRAESTRUCTURAS AUTOSOSTENIBLE S.A.S., se encuentra saldadas (ver Doc. 20 Medidas Cautelares), e indicando que el oficio del asunto recibido por el banco no provenía del correo de la entidad autorizado según el artículo 11 decreto 806, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento con lo requerido en el oficio, y que quedaban a la espera del oficio enviado desde el correo autorizado por parte del Despacho y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna (ver Doc.22 Medidas Cautelares), en razón a las inconsistencias se ordenará oficiar nuevamente al Banco de Occidente, para que aclare o unifique su respuesta, pues no se tiene la certeza de si efectivamente la cuenta de la cual se solicitó el embargo se encuentra saldada, o no se perfeccionó el embargo porque desde el correo que se remitió la solicitud no provenía de correo autorizado.

Con el presente oficio se remitirá copia del oficio 965 del 15 de septiembre de 2020.

De otro lado, allega correo electrónico remitido por Bancolombia S.A., solicitando le sean remitidos los oficios 965 y 966 del 15 de septiembre de 2020, para proceder con la respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho, a lo cual se accede, en consecuencia, a través de la secretaría del Juzgado se remitirá el oficio 965 el cual estaba direccionado a la entidad solicitante, y así pueda emitir su respuesta.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0d93de73031b8f015b8de35cddcc40ffd0ff9b07790ae9c2b703077ee54fb8**

Documento generado en 15/07/2021 08:23:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>